

PRUEBA DE APTITUD (1º CURSO DE E.E.B.B.)

- **Convocatoria de la prueba de aptitud**

La prueba de aptitud se celebrará entre el 16 de mayo y el 5 de junio, ambos incluidos y será convocada con antelación suficiente.

El tipo de ejercicios que configurarán el contenido de la misma se especifican más abajo, con el fin de orientar a los aspirantes. La prueba se realizará sin tener en cuenta, en ningún caso, instrumento alguno.

- **Participantes**

Podrán participar en la prueba de aptitud, exclusivamente, aquellos aspirantes que previamente hayan presentado la solicitud conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente de escolarización.

- **Estructura y contenido de la prueba de aptitud** La prueba de aptitud, que no está vinculada a ningún instrumento musical, valorará las capacidades siguientes:

- a) **Capacidad rítmica.**

- b) **Capacidad auditiva**, a través de la percepción del tono e intensidad de los sonidos, de una línea melódica y del canto de melodías sencillas.

Los ejercicios propuestos por la comisión evaluadora atenderán a estos dos apartados, realizándose los mismos en una única prueba.

- **Criterios de evaluación**

1. Imitar estructuras rítmicas.
2. Entonar melodías sencillas interpretadas al piano.
3. Cantar una canción elegida por el alumno.

- **Calificación de la prueba de aptitud**

La calificación de cada uno de los dos apartados de que se compone la prueba será valorada de 0 a 10 puntos. La calificación global de la prueba de aptitud será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en estos dos apartados, expresada con una cifra decimal.

- **Superación de la prueba**

La superación de la prueba **no garantiza la obtención de plaza** escolar (quedando condicionada esta a la disponibilidad de plaza escolar vacante) y surtirá efecto únicamente para el curso académico para el que hayan sido convocadas.

- **Adjudicación de Plazas**

Para la adjudicación de plazas, la relación de aspirantes que hayan superado la prueba, se ordenará siguiendo dos criterios:

1º La edad.

2º La calificación global obtenida en la prueba (de mayor a menor puntuación).

Los posibles empates entre el alumnado perteneciente a un mismo grupo se resolverán mediante el resultado del sorteo público regulado en el artículo 34 del Decreto 40/2011.

Un aspirante de 8 años con un 5,00 de calificación, estará delante de otro de 9 años con un 10,00.

El proceso de adjudicación de plazas consta de dos adjudicaciones, asignando el Consejo Escolar las vacantes existentes en función del orden de preferencias instrumentales manifestadas en la solicitud de admisión según el Anexo 1.

La primera adjudicación se realizará una vez publicada la relación definitiva de calificaciones de las pruebas y **la segunda adjudicación** se realizará una vez finalizado el plazo de matriculación, al objeto de incorporar a la oferta de plazas vacantes las correspondientes al alumnado que, habiendo obtenido plaza en la primera adjudicación, no hubiera formalizado matrícula o reserva de plaza.

Tras la primera adjudicación, el alumnado que haya obtenido plaza en el instrumento solicitado en primer lugar está obligado a formalizar la matrícula en las enseñanzas correspondientes a dicho instrumento. La persona solicitante que no haya obtenido plaza en el instrumento solicitado en primer lugar podrá optar entre formalizar la matrícula en el instrumento adjudicado o realizar reserva de plaza en el mismo, en espera de obtener otro más favorable en la segunda adjudicación. Si no se ejercen ninguna de las opciones por la persona solicitante, se la dará por desistida en el procedimiento de adjudicación.

Los aspirantes que no soliciten la totalidad de las especialidades instrumentales ofertadas por el centro, podrían NO obtener plaza, aun habiendo superado la prueba de aptitud.